

La declaración de principios de José María Morelos

*“Temamos a la historia que ha de presentar
al mundo el cuadro de nuestras acciones...”*

José María Morelos y Pavón,
discurso de apertura del Congreso de Chilpancingo,
14 de septiembre de 1813.

Patricia Galeana

En octubre de 1810, en su encuentro en Indaparapeo, Miguel Hidalgo dio a José María Morelos el plan de gobierno¹ que debía seguir la revolución de Independencia. El 16 de noviembre en Aguacatillo, Morelos publicó en 29 puntos las directrices de su maestro, para dar instrucciones a los comandantes de las divisiones insurgentes. Hidalgo planteó convocar a un Congreso “con representantes de cada villa y lugar”, para que dictara “leyes suaves” acomodadas a cada una, ellas desterrarían la ignorancia y la pobreza.²

A Hidalgo no le alcanzó la vida para reunir al Congreso; él mismo había comentado que quienes inician una revolución di-

¹ “Copia y Plan del Gobierno Americano, entregado por Hidalgo a Morelos, para instrucción de los comandantes de las divisiones (16 de noviembre de 1810)”, doc. 1.1.5.

² “Manifiesto del cura Hidalgo contra el edicto de la Inquisición (15 de noviembre de 1810)”, doc. 1.1.4.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

fácilmente ven culminada su obra. Fue José María Morelos, con las dotes militares que no poseyó su genial maestro, quien llevó a la insurgencia a su momento de mayor esplendor y pudo hacer realidad la reunión del Congreso, que también había planteado Melchor de Talamantes desde 1808.³

Fue en septiembre de 1813, cuando Morelos dominaba desde Oaxaca hasta Acapulco y de ahí a Orizaba, que convocó al Congreso de Anáhuac para elaborar el *Decreto constitucional para la Libertad de la América Mexicana*. Carlos María de Bustamante había querido que el Congreso se reuniera en Oaxaca, pero Morelos prefirió que fuera en sus dominios originales. Creó la provincia de Tecpan, que corresponde a los límites del actual estado de Guerrero, y dio a Chilpancingo rango de ciudad capital, para que fuera la sede de la representación nacional. Hubo diputados electos por Tecpan y Oaxaca y se designó a representantes de todas las provincias en poder de los realistas.⁴

Por la parte independiente de México, se eligió a José Manuel Herrera, representante por Tecpan, y a José María Murguía, que representó a Oaxaca. Por la “parte oprimida de la nación” fueron electos: Ignacio López Rayón, por Guadalajara; José Sixto Verduco, por Michoacán; José María Liceaga, por Guanajuato; Carlos María de Bustamante, por México; Andrés Quintana Roo, por Puebla, y el doctor José María Cos, por Veracruz. Los principales autores de la Constitución fueron Herrera, Quintana

³ “...No habiendo rey legítimo en la nación, no puede haber virreyes (...) Esta verdad la han conocido las provincias de España y por esto han nombrado juntas gubernativas que las dirijan. El que se llamaba, pues, virrey de México, ha dejado de serlo desde el momento que el rey ha quedado impedido para mandar en la nación. Si tiene al presente alguna autoridad, no puede ser otra que la que el pueblo haya querido concederle; y como el pueblo no es rey, así como tampoco es república, el que gobierne por consentimiento del pueblo no puede llamarse virrey...”, por ello propuso convocar a un “Congreso nacional americano”. *Vid.* Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la historia de la guerra de Independencia de México*, México, Imp. de José María Sandoval, 1877, t. 1, doc. 248, p. 618.

⁴ *Vid.* “Razones de Morelos para crear la Provincia de Tecpan, en cuyo ámbito se instalará el Congreso (28 de junio de 1813)”, doc. 2.2.2.

LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE JOSÉ MARÍA MORELOS

Roo, Sotero Castañeda,⁵ Berdusco y Argáandar,⁶ según consta en el proceso de Morelos.

En el reglamento para la instalación del Congreso, del 11 de septiembre de 1813, Morelos destacó la necesidad de un gobierno supremo, por lo que la observancia del reglamento debía “producir la legalidad”. El reglamento estableció que el Congreso procedería a expedir el *Decreto declaratorio de independencia de esta América respecto de la Península española* en el artículo 17.⁷

El 13 de septiembre se organizaron comisiones y se tomó juramento a los diputados. El 14 fue la apertura oficial del Congreso con el discurso inaugural de Morelos.⁸ El texto original de este discurso fue redactado por Carlos María de Bustamante, pero el líder insurgente le hizo dos cambios sustantivos de su puño y letra: tachó a Fernando VII y la referencia a la francmasonería la substituyó por fanatismo.⁹

El secretario del Congreso, Juan Nepomuceno Rosainz, dio lectura a la declaración general de principios, que con el nombre de *Sentimientos de la Nación* escribió José María Morelos con el apoyo de Andrés Quintana Roo. En ellos se resume el ideario insurgente en 23 puntos, con el fin de encausar las discusiones del Congreso. Estos principios coinciden con lo planteado por Hidalgo.

En el reglamento del Congreso, en el discurso inaugural y en los *Sentimientos de la Nación*, Morelos ratificó su vocación republicana. Al igual que Hidalgo, quería establecer una república.

⁵ Diputado por Durango.

⁶ Diputado por San Luis Potosí.

⁷ *Vid.* “Reglamento en 59 artículos, expedido por Morelos, para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso (11 de septiembre de 1813)”, doc. 3.2.

⁸ “...que la soberanía reside esencialmente en los pueblos (...) ningún pueblo tiene derecho para sojuzgar a otro (...) En el pueblo de Dolores se (...) quitó el vendaje a nuestros ojos (...) ¡Morir o salvar la patria!”. *Vid.* “Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Anáhuac (14 de septiembre de 1813)”, doc. 3.4.

⁹ *Idem.*

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Así se lo escribió a Ignacio López Rayón,¹⁰ al comentarle su proyecto de Constitución titulado *Elementos constitucionales*.¹¹ El generalísimo consideró que la monarquía estaba bien para la vieja Europa, pero las nuevas naciones americanas debían organizarse en repúblicas. Por ello, había que quitar la máscara a la revolución y eliminar toda mención a Fernando VII.¹² Morelos objetó también la propuesta de que hubiera un “Protector Nacional”, que obviamente quería ser el propio Rayón, y propuso que hubiera uno en cada obispado.

Los *Sentimientos de la Nación* empiezan por establecer los principios de la soberanía nacional y popular (1^{er} punto), aspecto muy avanzado para la época. No obstante que consideraba el

¹⁰ En el debate epistolar que sostuvo con Morelos, Rayón defendió al proyecto monárquico: “...ciertamente no lo habríamos hecho, si no hubiéramos conseguido que muchos de las tropas de los Europeos, desertándose, se hayan reunido a las nuestras; y al mismo tiempo, que algunos de los americanos vacilantes por el vano temor de ir contra el Rey, sean los más decididos partidarios que tenemos. Nuestros planes en efecto son de independenciam, pero creemos que no nos ha de dañar el nombre de Fernando...”. Cfr. “Carta de la Junta de Zitácuaro, presidida por Ignacio López Rayón, al rebelde José María Morelos, Zitácuaro, 4 de septiembre de 1811”, en J. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. 1, doc. 284, p. 874.

¹¹ Fray Vicente de Santa María y Carlos María de Bustamante remitieron a Morelos un proyecto constitucional que no llegó hasta nuestros días. *Vid.* Ernesto Lemoine Villicaña, “Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán: Tres grandes momentos de la insurgencia mexicana”, doc. 5.4.

Los *Elementos constitucionales* de Rayón constan de 38 artículos; establecen en su artículo 1^o que la religión católica sería la única, sin tolerancia de otra; en el 3^o, que el dogma sería sostenido por la vigilancia del Tribunal de la Fe; en el 5^o, que la soberanía residiría en la persona de Fernando VIII; en el 7^o, que el Supremo Consejo constaría de cinco vocales; en el 17^o, que habría un “protector nacional”; en el 24^o, que quedaba enteramente proscrita la esclavitud; en el 29^o, que habría absoluta libertad de imprenta; en el 31^o, que se respetaría la ley Corpus habeas; en el 32^o, que quedaba proscrita la tortura; en el 33^o, que los días 16 de septiembre, 23 de septiembre y 31 de julio, cumpleaños de Hidalgo y Allende, y el 12 de diciembre, serían solemnizados. *Vid.* “*Elementos constitucionales* de Ignacio López Rayón (hacia el 30 de abril de 1812)”, doc. 2.1.5.

¹² El 7 de noviembre de 1812, Morelos rechazó por vez primera el fernandismo. Rayón insistió en que la cobertura de Fernando VII beneficiaba a la causa y se opuso a su desconocimiento. Posteriormente, Rayón consideró que el haber eliminado al rey provocó el caso de Morelos. *Vid.* “Los *Sentimientos de la Nación* o 23 puntos dados por Morelos para la Constitución y sus diferentes versiones”, doc. 3.5.

LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE JOSÉ MARÍA MORELOS

establecimiento de un Estado confesional (punto 2º), suprimía la coacción para el pago de obvenciones parroquiales (punto 3º).¹³

Entre los puntos de los *Sentimientos de la Nación*, el 5º destaca que “la soberanía dimana (...) del pueblo, el que sólo quiere depositarla en el Supremo Congreso Nacional Americano”. En el punto 7º se planteó un Ejecutivo Colegiado, mismo que se establecerá en la Constitución de 1814, y el 11 señala que “la patria no será del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, sustituyéndolo el liberal”.¹⁴

En el sentimiento número 12,¹⁵ sin duda el más citado por lo elevado de sus conceptos de validez universal, coincide también con su maestro, cuando éste señaló que el Congreso debía dictar “leyes suaves” que abatieran la pobreza.¹⁶

En el punto 13 limitó los fueros eclesiásticos al uso específico de su ministerio.¹⁷ También ratificó lo hecho por Hidalgo en el punto 15, al proscribir la esclavitud y suprimir los tributos en el punto 22, como había anunciado el iniciador de la insurgencia desde el atrio de Dolores cuando declaró: “no hay rey ni tributos”. En el punto 18 prohibió también la tortura, como había hecho la Carta de Bayona desde 1808.

Finalmente, en el punto 23 solemnizó el 16 de septiembre por ser el día en “que se desplegaron los labios de la Nación para re-

¹³ Esta última medida la retomaron los liberales en la reforma de 1833 y después en la Ley Iglesias de 1856.

¹⁴ Los *Sentimientos de la Nación* de Morelos fueron después corregidos por Carlos María de Bustamante. Esta segunda versión, fechada el 21 de noviembre, Morelos ya no la vio y fue incautada en Tlacotepec, examinada por Calleja y transcrita por su secretario Humana. *Vid.* “Los *Sentimientos de la Nación* o 23 puntos dados por Morelos para la Constitución y sus diferentes versiones”, doc. 3.5.

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ “Manifiesto del cura Hidalgo contra el edicto de la Inquisición (15 de noviembre de 1810)”, doc. 1.1.4.

¹⁷ Tema fundamental de las reformas de 1833 y la de 1855-1860, donde se abolieron los fueros para establecer la igualdad ante la ley.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

clamar sus derechos (...) recordando siempre el mérito del grande héroe, el señor don Miguel Hidalgo...”¹⁸

Los *Sentimientos de la Nación* tienen principios que son impercederos, como que la buena ley es superior a toda persona y debe ser tal que modere las desigualdades sociales, mejore las costumbres y obligue al patriotismo, para que no distinga a un hombre de otro más que la virtud, nunca el color de la piel.

Gracias al generalísimo Morelos, título que le confirió el Congreso, la revolución de Independencia culminó en la primera Constitución de México. El *Decreto constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, del 22 de octubre de 1814, fue signado por 11 constituyentes.¹⁹ Conocido como la Constitución de Apatzcingán, por haber sido proclamada en esta población, estableció un régimen republicano que hoy podríamos llamar cuasi parlamentario, pues estableció la preeminencia del poder Legislativo sobre el Ejecutivo y el Judicial, y un Ejecutivo Colegiado.

En su exposición de motivos, la Constitución de 1814 declaró que se sustituía “el despotismo de la monarquía de España”. Los diputados destacaron que habían preservado a la patria “de la tiranía doméstica”.²⁰

Ultimado Morelos, el 22 de diciembre de 1815, el Supremo Congreso Mexicano hizo la relación histórica de lo acontecido en el manifiesto de Puruarán. Refirió cómo, bajo el nombre de un rey destronado, se organizaron las juntas. Aspiraban exclusivamente a la igualdad entre las “dos Españas”, pero debido a la represión realista, en que señalan se “cerraron nuestros clamores

¹⁸ Vid. “Los *Sentimientos de la Nación* o 23 puntos dados por Morelos para la Constitución y sus diferentes versiones”, doc. 3.5.

¹⁹ José María Liceaga, diputado por Guanajuato; José Sixto Verduzco, diputado por Michoacán; José María Morelos, diputado por el Nuevo Reino de León; José Manuel de Herrera, diputado por Tecpan; José María Cos, diputado por Zacatecas; José Sotero Castañeda, diputado por Durango; Cornelio Ortiz de Zárate, diputado por Tlaxcala; Manuel de Alderete y Soria, diputado por Querétaro; Antonio José Moctezuma, diputado por Coahuila; José Manuel Ponce de León, diputado por Sonora, y Francisco Argandar, diputado por San Luis Potosí.

²⁰ Vid. “*Decreto constitucional para la Libertad de la América Mexicana* (Constitución de Apatzcingán, 22 de octubre de 1814)”, doc. 3.15.

LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE JOSÉ MARÍA MORELOS

[ya] no podían esperar nada de Fernando VII”, a quien llaman “joven imbécil”; por eso, procedieron a organizar e instalar un gobierno libre y republicano.²¹

Morelos es uno de los pocos personajes de la historia mexicana que lograron unificar criterios en derredor suyo; historiadores de las diversas corrientes coinciden en su bonhomía.

En este año del Bicentenario del Primer Constituyente de México y con motivo de la presentación de los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) ha querido rendir homenaje al insigne caudillo insurgente, publicando la presente antología. Acompañan al célebre texto de esta declaración de principios, los documentos de Hidalgo que le antecedieron y los del propio Morelos, que dan cuenta de sus ideas políticas y sociales. También se incorporan los textos que muestran cómo se recogieron sus ideas a lo largo del siglo XIX. Finalmente, incluimos los comentarios de destacados historiadores y constitucionalistas sobre la organización jurídico-política que planteó el generalísimo en su declaración de principios para la primera Constitución de nuestro país.

²¹ “Manifiesto de Puruarán, 28 de junio de 1815”, en: Juan Martín Juanmartiñena, *Verdadero origen, causas, resortes, fines y progresos de la revolución de Nueva España*, México, Oficina de D. Juan Bautista de Arizpe, 1820.